

AS. 542/15

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3413/2015

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de calles aledañas a la intersección de las calles Moyano y Rivadavia se han presentado en este Concejo y mediante nota cursada a los bloques han solicitado se tomen medidas adecuadas a fin de resolver la problemática en dicha intersección del centro de nuestra ciudad;

que en la intersección de las calles Moyano y Rivadavia se han producido numerosos accidentes de tránsito, debido al importante movimiento de transeúntes y de la sustancial cantidad de vehículos que circulan por dichas arterias;

que en dicho sector se emplazan una importante cantidad de comercios de masiva concurrencia, lo cual genera un entorpecimiento en la circulación tanto pedestre como vehicular y sumado a la imprudencia de los automovilistas y la ausencia de ordenadores del tránsito, se implica un excesivo peligro para la vida de los peatones y los residentes de la zona;

que debido a lo anteriormente expuesto surge la necesidad de colocar un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Moyano en intersección con calle Rivadavia;

que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54° de la carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) COLÓQUESE** un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Moyano, antes de llegar a la intersección de la calle Rivadavia, en el barrio Centro.
- Art. 2º) DISPONGASE** a través del área Municipal competente, se proceda a efectuar la señalización horizontal y vertical correspondiente.
- Art. 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Estela Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 10 SET. 2015

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, asunto 542/2015, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2015 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

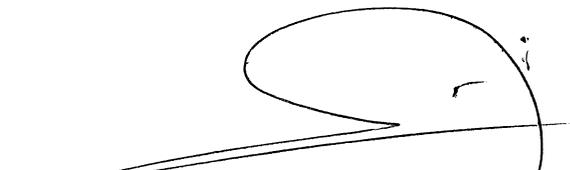
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3413 al asunto 542/2015 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2015, referente a colocación de reductor de velocidad sobre la calle Moyano antes de llegar a la intersección de la calle Rivadavia.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0591 715


C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno


Gustavo Adrian Melilla
INTENDENTE